

549624

2975

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION, BARRIO ENEAS GONEL, DE LA COMUNA DE CONCHALI, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-

16 OCT 2018

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 11251

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 590 del 10.10.18 del Director de SECPLA; Resolución Exenta N° 2864 del 03.10.18 de la SEREMI Región Metropolitana, Convenio Modificación de fecha 11 de Septiembre de 2018; Decreto Exento N° 31 del 15.01.16 que aprueba el Programa Quiero Mi Barrio modificado por el Decreto Exento N° 1.666 del 30.11.16; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio", de fecha 11 de Septiembre de 2018, suscrito entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanización, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don BORIS GOLPPI ROJAS, y la I. Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Municipio" representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, en lo siguiente:

I.- Modifíquese el primer párrafo de la cláusula sexta sobre vigencia del convenio ampliándolo por dos meses, vale decir hasta el 11 de noviembre de 2018.

II.- Modifíquese la cláusula décima sexta sólo en lo relativo a la fecha de entrega del informe 6 Final FII, de la tabla de Informes de Fase II, ampliando el plazo de entrega hasta el 11 de octubre de 2018.

Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - DOM

Finanzas - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - - Alcaldia

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORANDUM N° 590 /18.-

CONCHALI,

10 OCT. 2018

DE : DIRECTOR DE SECPLA

A : SECRETARIO MUNICIPAL

REF : Solicita decretar modificación de Convenio de Implementación Programa Quiero Mi Barrio –Barrio Eneas Gonel. Decreto Exento N°31 del 15.01.16, modificado por Decreto Exento N°1.666 del 30.11.16.-

Por el presente, solicito a Ud. modificar Decreto Exento N° 31 del 15 de enero de 2016, en el marco del Programa Quiero Mi Barrio – Barrio Eneas Gonel,

Lo anterior, según Resolución Exenta N° 2864 del 3.10.18 de la SEREMI Vivienda y Urbanismo, el cual amplía el plazo en dos meses, es decir hasta el 11 de noviembre de 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RAÚL OPAZO URTUBIA
Director

Secretaría Comunal de Planificación

ROU/KRC/mmc.

DISTRIBUCIÓN:

-Secretaría Municipal ✓

-Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 277

LDZ-54847-
Caldelero
Sepulveda
Luis

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO ENEAS GONEL, DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

SANTIAGO, 03 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2864

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en el D.S. N° 29 (V. y U.) de 2018, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por lo expuesto, con fecha 17 de diciembre de 2015, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, aprobado por Resolución Exenta N° 3.290, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

4. Que, con fecha 09 de septiembre de 2016, la SEREMI y el Municipio, suscribieron una modificación al Convenio de Implementación señalado en el Considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 2.739, de fecha 22 de septiembre de 2016.





septiembre del mismo año, de la SEREMI Región Metropolitana, mediante la cual, se acordó reemplazar el cuadro descriptivo correspondiente a los productos de la Fase I y se incorporó la Fase II del Programa de Recuperación de Barrios.

5. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio referido, en virtud de la cual, adecuaron los verificadores de la tabla de pagos de la Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.550, de fecha 27 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

6. Que, con fecha 11 de septiembre de 2018, la SEREMI y el Municipio suscribieron una última modificación al Convenio anteriormente singularizado, mediante la cual ampliaron la vigencia del mismo y la fecha de entrega del Informe 6 Final FII, de la Tabla de Informes de Fase II, con el fin de contar con más tiempo para la ejecución de las Obras y poder efectuar un adecuado cierre del Plan de Gestión de Obras y el Plan de Gestión Social, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Apruébase la modificación al Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrio, que alude el considerando 3., mediante instrumento de fecha 11 de septiembre de 2018, indicado en el considerando 6., el cual fue suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, en los términos que en dicho documento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 11 de septiembre de 2018, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde, don René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, aprobado por Resolución





Exenta N° 3.290, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 09 de septiembre de 2016, las partes suscribieron una modificación al Convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 2.739, de fecha 27 de septiembre de 2016, de la SEREMI Región Metropolitana, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2017, la Municipalidad y la SEREMI, suscribieron una nueva modificación al Convenio antes citado, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social y adecuar los verificadores de la tabla de pagos de la Fase II. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.550, de fecha 27 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

SEGUNDO: *Que, las partes, con el fin de contar con más tiempo para la ejecución de las Obras y efectuar un adecuado cierre del Plan de Gestión de Obras y Plan de Gestión Social, mediante el presente instrumento, acuerdan modificar el Convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:*

*I.- Modifíquese el primer párrafo de la cláusula sexta sobre vigencia del convenio ampliándolo por dos meses, vale decir hasta el **11 de noviembre de 2018**.*

*II.- Modifíquese la cláusula décima sexta sólo en lo relativo a la fecha de entrega del Informe 6 Final FII, de la Tabla de Informes de Fase II, ampliando el plazo de entrega hasta el **11 de octubre de 2018**.*

CUARTO: *En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobado según Resolución Exenta N° 3.290, de fecha 29 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial y su modificación posterior, señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.*

QUINTO: *El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.*

SEXTO: *La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N° 29 (V. y U.) de 2018; y la de don René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."*



CUARTO: *En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobado según Resolución Exenta N° 3.290, de fecha 29 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial y sus modificaciones posteriores, señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.*

QUINTO: *El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.*

SEXTO: *La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N° 29 (V. y U.) de 2018; y la de don René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación, de fechas 23 y 29 de noviembre*



de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


ACH/XSS/jgr

Transcribir a:

- Ilustre Municipalidad de Conchalí. ✓
- Asesoría Jurídica.
- O. de partes.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

“QUIERO MI BARRIO”

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
BARRIO ENEAS GONEL**

En Santiago, a 11 de septiembre de 2018, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada por su Secretario Regional Ministerial don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, en adelante “el Municipio”, representada por su alcalde, don René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, “Quiero mi Barrio” regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado “Elaboración del Contrato de Barrio”, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, aprobado por Resolución Exenta N° 3.290, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 09 de septiembre de 2016, las partes suscribieron una modificación al Convenio regulado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 2.739, de fecha 27 de septiembre de 2016, de la SEREMI Región Metropolitana, mediante la cual, acordaron modificar el Convenio de Fase I y a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada “Ejecución del Contrato de Barrio”.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O’Higgins 874, pisos 8° y 9°, Santiago.

Fono 2901 4700 / www.seremi13minvu.cl



Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2017, la Municipalidad y la SEREMI, suscribieron una nueva modificación al Convenio antes citado, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social y adecuar los verificadores de la tabla de pagos de la Fase II. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.550, de fecha 27 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

SEGUNDO: Que, las partes, con el fin de contar con más tiempo para la ejecución de las Obras y efectuar un adecuado cierre del Plan de Gestión de Obras y Plan de Gestión Social, mediante el presente instrumento, acuerdan modificar el Convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

I.- Modifíquese el primer párrafo de la cláusula sexta sobre vigencia del convenio ampliándolo por dos meses, vale decir hasta el **11 de noviembre de 2018**.

II.- Modifíquese la cláusula décima sexta sólo en lo relativo a la fecha de entrega del Informe 6 Final FII, de la Tabla de Informes de Fase II, ampliando el plazo de entrega hasta el **11 de octubre de 2018**.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobado según Resolución Exenta N° 3.290, de fecha 29 de diciembre de 2015, de esta Secretaría Ministerial y su modificación posterior, señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N° 29 (V. y U.) de 2018; y la de don René de la Vega Fuentes, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación, de fechas 23 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

CNA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECTORA
Dirección de Asesoría Jurídica



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/XSS

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8º y 9º, Santiago.